

### **RESOLUCIÓN CNEE-102-2018**

Guatemala, 10 de mayo de 2018

## LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias y contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, establece lo siguiente: "Integrantes: Son los Generadores, Grandes Usuarios, Transportistas y Distribuidores del Sistema Nacional Interconectado (SNI) que sin cumplir todos los requisitos de la condición de Agente, pueden a juicio del Administrador del Mercado Mayorista incorporarse a la actividad de coordinación de la operación técnica y serán reconocidos como integrantes por el Administrador del Mercado Mayorista". Adicionalmente, el artículo 5 del mismo cuerpo normativo indica lo siguiente: "...Los Integrantes serán reconocidos como tales por el Administrador del Mercado Mayorista, con la autorización previa de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, y deberán cumplir con todas las obligaciones que le son inherentes a los Agentes...".

#### **CONSIDERANDO:**

Que el 28 de febrero de 2012, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-56-2012 mediante la cual se autorizó la conexión como Generador Distribuido Renovable al proyecto "Pequeña Hidroeléctrica Ixtalito" de la entidad Ixtal, Sociedad Anónima. Posteriormente, mediante la Resolución CNEE-45-2016, de fecha 29 de febrero de 2016, esta Comisión autorizó el cambio de proponente de la Resolución CNEE-56-2012, transfiriendo los derechos y obligaciones de la referida resolución, a la entidad Xolhuitz Providencia, Sociedad Anónima, por haberse celebrado un contrato de participación mediante el cual la entidad Ixtal, Sociedad Anónima, aportó a la entidad Xolhuitz Providencia, Sociedad Anónima, la totalidad de la energía generada por la planta de generación aprobada mediante la Resolución CNEE-56-2012.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el 07 de octubre de 2014, mediante la Resolución CNEE-251-2014, esta Comisión autorizó al Administrador del Mercado Mayorista para que reconociera como Integrante del Mercado Mayorista a la entidad Ixtal, Sociedad Anónima. Dicha resolución fue modificada, en su numeral romano I, mediante la Resolución CNEE-53-

17

Página 1 de 3

(Ju)

Resolución CNEE-102-2018



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.qob.gt">cnee@cnee.qob.gt</a> FAX (502) 2290-8002

2016, emitida con fecha 28 de marzo de 2016, autorizando al Administrador del Mercado Mayorista para que reconociera como Integrante del Mercado Mayorista a la entidad **Xolhuitz Providencia**, **Sociedad Anónima**, en sustitución de la entidad Ixtal, Sociedad Anónima, derivado de lo resuelto en la Resolución CNFF-45-2016.

#### CONSIDERANDO:

Que el 03 de diciembre de 2015, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-340-2015 mediante la cual se autorizó la conexión como Generador Distribuido Renovable al proyecto "Pequeña Hidroeléctrica Xolhuitz" de la entidad Xolhuitz Providencia, Sociedad Anónima.

#### CONSIDERANDO:

Que la entidad Xolhuitz Providencia, Sociedad Anónima, presentó ante la Comisión Nacional de Energía Eléctrica su solicitud para ser reconocida como Integrante del Mercado Mayorista en el Sistema Nacional Interconectado (SNI), para el proyecto "Pequeña Hidroeléctrica Xolhuitz". Para el efecto, el Administrador del Mercado Mayorista manifestó a esta Comisión, que la entidad Xolhuitz Providencia, Sociedad Anónima, ya está reconocida como Integrante del Mercado Mayorista, pero para participar en la venta de potencia en el Mercado Mayorista con la "Pequeña Hidroeléctrica Xolhuitz", debe cumplir con los procedimientos aplicables para participar en la venta de potencia en el Mercado Mayorista.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, al realizar el análisis respectivo mediante el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-172, constató que la entidad Xolhuitz Providencia, Sociedad Anónima, ya se encuentra reconocida como Integrante del Mercado Mayorista por el Administrador del Mercado Mayorista mediante la Resolución CNEE-53-2016, habiendo cumplido todos los requisitos para el efecto. Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión emitió el dictamen identificado como GJ-Dictamen-10913, mediante el cual determinó que, al no existir objeción técnica y de conformidad con lo indicado por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión y lo manifestado por parte del Administrador del Mercado Mayorista, es procedente emitir la resolución respectiva.

### **CONSIDERANDO:**

Que no existe impedimento para otorgar la autorización al Administrador del Mercado Mayorista para que se reconozca a la entidad Xolhuitz Providencia, Sociedad Anónima, propietaria del proyecto "Pequeña Hidroeléctrica Xolhuitz" como Integrante del Mercado Mayorista, siempre y cuando cumpla con todas las obligaciones correspondientes a un Agente del Mercado Mayorista y que el Administrador del Mercado Mayorista verifique el cumplimiento de todas las

J.

(A)

Página 2 de 3

Resolución CNEE-102-2018



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 

obligaciones inherentes a los Agentes del Mercado Mayorista, previo a realizar transacciones a las que se refiere el numeral 11 del artículo 6 de la Norma Técnica de Generación Distribuida Renovable y Usuarios Autoproductores con Excedentes de Energía –NTGDR–, Resolución CNEE-227-2014.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos,

#### **RESUELVE:**

- 1. Autorizar al Administrador del Mercado Mayorista, para que reconozca como Integrante del Mercado Mayorista a la entidad Xolhuitz Providencia, Sociedad Anónima, titular del proyecto denominado "Pequeña Hidroeléctrica Xolhuitz".
- II. Que la entidad Xolhuitz Providencia, Sociedad Anónima, titular del proyecto denominado "Pequeña Hidroeléctrica Xolhuitz", al ser reconocida como Integrante del Mercado Mayorista, deberá cumplir con todas las obligaciones correspondientes a un Agente del Mercado Mayorista, de conformidad con lo estipulado en el marco regulatorio.
- III. Que el Administrador del Mercado Mayorista deberá verificar y determinar de acuerdo a su criterio que la entidad Xolhuitz Providencia, Sociedad Anónima, titular del proyecto denominado "Pequeña Hidroeléctrica Xolhuitz", cumpla con todas las obligaciones inherentes a los Agentes del Mercado Mayorista, previo a realizar transacciones en el Mercado Mayorista.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos Presidente

Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco

**Director** 

geniero Julio Baudi

Directo

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas

Secretaria General

Resolución CNEE-102-2018

Lioda. Ingria Proposer a Martinez Rodas Secretaria General

Página 3 de 3



MA

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA** 

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web: <a href="www.cnee.gob.gt">www.cnee.gob.gt</a>; e-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a>

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las <u>II</u> horas con <u>Ob</u>
minutos del día <u>30</u> <b>de mayo de dos mil dieciocho</b> , en <b>24</b>
Avenida 15-40 zona 10, 4to. Nivel, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es)
CNEE-102-2018 de fecha diez de mayo de dos mil dieciocho,
dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al
Administrador del Mercado Mayorista, por medio de cédula de
notificación que entrego a
notification que entrego a <u>Jeimmy Cinebay</u> , quien de enterado
SI ( <u>≫</u> ) – NO ( <u></u> ) firma. DOY FE.
Comisión Nacional de Endrola Eléctrica PROCURADOR - NOTIFICADOR
CIBOUIO Palala
(f) Notificado  Doc.: GJ-ProyResolDir-2875  Exp.: GTM-130-17  (f) Notificador /



AMM RECIBIDO SOMAY18 10:57

Jeimmy Candray



4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002 Sitio web: <a href="www.cnee.gob.gt">www.cnee.gob.gt</a>; e-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a>

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las horas con 47 minutos del día 30 de mayo de dos mil dieciocho, en 1a calle 25-80 zona 15, Guatemala, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) CNEE-102-2018 de fecha diez de mayo de dos mil dieciocho, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Xolhuitz,
Sociedad Anónima, por medio de cédula de notificación que
entrego a <u>Paole Morales.</u> , quien de
enterado SI () – NO () firma. DOY FE.
DEALE FIRMS: PROK.
(f) Notificado  Doc.: GJ-ProyResolDir-2875  (f) Notificador
Exp.: GTM-130-17
CONSISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA Joed Luis Joaquin Mateo Mennafero - Notificador